



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx. miércoles 19 de junio del 2002
No. 117

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 73.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL, A FAVOR DEL COLEGIO PLANCARTE, A.C.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

“2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 73

LA H. “LIV” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio estatal, el inmueble identificado como lote 2 del predio denominado “San Martín” ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donarlo a título gratuito en favor del Colegio Plancarte, A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 7,751.40 m² cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte, 110.50 m con vialidad en proyecto; al Oriente 53.00 m con vialidad en proyecto; al Sur, 219.50 m con propiedad del señor Mayolo del Mazo; y al Poniente, 31.20 m con el libramiento Jorge Jiménez Cantú.

ARTICULO TERCERO.- El inmueble a que se refiere el presente decreto se destinará a la construcción de un plantel educativo de nivel medio superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Marco Antonio López Hernández.- Diputados Secretarios.- C. Zeferino Cabrera Mondragón.- C. Fernando Ferreyra Olivares.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de junio del 2002.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
13 de septiembre de 2001.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad estatal, en favor del Colegio Plancarte, A.C., conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como lote dos del predio denominado "San Martín" ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene una superficie de 7,751.40 m² cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 110.50 m con vialidad en proyecto; al Oriente 53.00 m con vialidad en proyecto; al Sur, 219.50 m con propiedad del señor Mayolo del Mazo; y al Poniente, 31.20 m con el libramiento Jorge Jiménez Cantú.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de El Oro, México, bajo la partida número 88-89, volumen uno especial el Oro, libro primero, sección primera, de fecha 29 de enero de 1993.

Por escritura número 38,050, de fecha 13 de junio de 1972, pasada ante la fe del Notario Público número 5, licenciado Alberto Sánchez Henkel encargado de la Notaría Pública número 4 por licencia concedida al Titular del Distrito de Toluca, México, se hace constar la constitución de la asociación civil denominada Colegio Plancarte, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de El Oro, México, bajo la partida número 66, libro tercero, sección primera, de fecha 19 de abril de 1982.

La representante legal y secretaria de la asociación civil de referencia, solicitó al Ejecutivo del Estado, la donación del predio descrito, para construir un plantel educativo de nivel medio superior.

El Colegio Plancarte Asociación Civil, no persigue fines de lucro y tiene como objeto social iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión de la cultura en general.

El Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, por acuerdo O-02/2001-03 de fecha 12 de febrero de 2001, acordó que la Secretaría de Administración realice los trámites para obtener autorización de la Legislatura Local, para donar el terreno de referencia en favor del Colegio Plancarte A.C., con el objeto de destinarse a la Construcción de un Plantel Educativo de nivel preparatoria.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue encomendado, a la Comisión de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad estatal, en favor del Colegio Plancarte, A.C.

En atención a la encomienda conferida la Comisión de Dictamen y con fundamento en lo establecido en los artículos 68 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del propio Poder Legislativo, nos permitimos someter a la elevada consideración de la Soberanía Popular el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa motivo del presente estudio fue remitida a la aprobación de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le conceden.

De la parte expositiva de la propuesta se desprenden importantes elementos de información relacionados con el origen, la justificación y el sentido que para su autor tiene la iniciativa.

En este orden destaca que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como lote dos del predio denominado "San Martín" ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene una superficie de 7,751.40 m² cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 110.50 m con vialidad en proyecto; al Oriente 53.00 m con vialidad en proyecto; al Sur, 219.50 m con propiedad del señor Mayolo del Mazo; y al Poniente, 31.20 m con el libramiento Jorge Jiménez Cantú.

Agrega que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de El Oro, México, bajo la partida número 88-89, volumen uno especial el Oro, libro primero, sección primera, de fecha 29 de enero de 1993.

Por otra parte, menciona que por escritura número 38,050, de fecha 13 de junio de 1972, pasada ante la fe del Notario Público número 5, licenciado Alberto Sánchez Henkel encargado de la Notaría Pública número 4 por licencia concedida al Titular del Distrito de Toluca, México, se hace constar la constitución de la asociación civil denominada Colegio Plancarte, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de El Oro, México, bajo la partida número 66, libro tercero, sección primera, de fecha 19 de abril de 1982.

Asimismo, refiere que la representante legal y secretaria de la asociación civil, se sirvió solicitarle, la donación del predio, para construir un plantel educativo de nivel medio superior.

Explica que el Colegio Plancarte Asociación Civil, no persigue fines de lucro y tiene como objeto social iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión de la cultura en general, tal como lo establece el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, comenta que el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, por acuerdo O-02/2001-03 de fecha 12 de febrero de 2001, acordó que la Secretaría de Administración realice los trámites para obtener autorización de la Legislatura Local, para donar el terreno de referencia a favor del Colegio Plancarte A.C., con el objeto de destinarse a la Construcción de un Plantel Educativo de nivel preparatoria.

Por lo que hace a la metodología de estudio observada por esta comisión, es pertinente destacar que, con el propósito de constatar las condiciones de la iniciativa y a efecto de recabar información adicional, nos constituimos en situ, en el Municipio de Atlacomulco y recabamos de la autoridad municipal y de los directivos del colegio, valiosos elementos que favorecen el criterio de los legisladores en el trabajo de estudio que llevamos a cabo.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la metodología utilizada en el estudio de la iniciativa, la Comisión de Dictamen advierte que en términos de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el Estado de México, es competencia de la Legislatura su conocimiento y resolución.

Apreciamos que la iniciativa que nos ocupa conlleva un importante objeto social al pretender desincorporar del patrimonio estatal el inmueble referido y la autorización del Ejecutivo Estatal para donarlo, a título gratuito, en favor del Colegio Plancarte, A.C., para destinarse a la construcción de un plantel educativo de nivel superior.

En efecto, al permitirse la construcción del plantel, a través de la donación del terreno, a un colegio encargado de promover, fomentar y estimular las actividades educacionales de investigación, científicas y de difusión, en general, de la cultura, se habrá de beneficiar, especialmente, a la población estudiantil de esa región que verá ampliada la cobertura de los servicios educativos que brinda esa institución y podrá cursar la educación de nivel superior muy cerca de sus lugares de origen, favoreciéndose con ello su desarrollo integral.

En opinión de los integrantes de la Comisión de Dictamen, la gestión de apoyos tanto para el sector social como el sector privado, encaminados a tareas educativas, resulta procedente y contribuye a consolidar los vínculos de comunicación entre las escuelas, los padres de familia y la propia comunidad, para mejorar la prestación de este importante servicio.

Más aún, el fortalecimiento de la educación en la Entidad y en el país, resulta prioritario y por lo tanto juzgamos viable impulsar acciones que garanticen y promuevan mejores condiciones para la atención de estos importantes servicios, dentro del marco regulatorio y con sustento en el espíritu de participación ciudadana, solidaria, humanitaria y con vocación de servicio dentro del cual se inscribe la propuesta.

En este orden la Comisión de Dictamen encuentra plenamente justificada la iniciativa y acreditados los requisitos legales correspondientes para su procedencia, en consecuencia, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad estatal, en favor del Colegio Plancarte, A.C., formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente dictamen, el proyecto de decreto respectivo, para que previa su discusión y votación, sea aprobado por la Legislatura.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil dos.

**COMISION DE DICTAMEN DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. GERARDO ULLOA PEREZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO
(RUBRICA).**

**DIP. ANTONIO CABELLO
SANCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. VICTOR E. GONZALEZ
HUERTA
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO J. GAMIÑO
PALACIOS
(RUBRICA).**

**DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).**